

RESOLUCIÓN No. 0237

(4 de Abril de 2013)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 080 DEL 13 DE FEBRERO DE 2013 PROFERIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL Y SE APRUEBA LA FIDUCIA EN GARANTÍA CONSTITUIDA POR ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PARÁGRAFO II DEL ARTÍCULO 125 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL.**

La Secretaria de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Estatuto Tributario Municipal y

**CONSIDERANDO**

Que ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P, radico el 16 de septiembre de 2009 solicitud de *"licencia e intervención de espacio público en la modalidad de construcción , rehabilitación, sustitución, modificación y o ampliación de instalación de redes para la posición de servicios públicos domiciliarios en el cual especifico las obras a realizar, consistentes en rotura de andenes y vías del casco urbano de la población de acuerdo al programa de cobertura de redes de la empresa, excavación y relleno para la instalación de tuberías de gaseoducto en el casco urbano del Municipio, restitución de vías y andenes afectados en el proceso constructivo de acuerdo a las especificaciones técnicas de la empresa, la cual es concreto de 2500 PSI para vías en espesores de 15 centímetros"*

Que Mediante resolución numero 438 del 13 de Noviembre de 2012, y la resolución 441 del 14 de Noviembre de 2012, en virtud de la cual se corrigió la primera, la Secretaría de Planeación Municipal concedió la licencia de intervención del espacio público a ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., en los siguientes términos *"Resolución No 438 de 2012, ARTICULO PRIMERO. Conceder licencia de intervención de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el termino de veinticuatro meses (24), a ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, persona jurídica, sociedad de carácter anónimo con domicilio principal en Neiva, matriculado en Cámara de Comercio de Neiva, bajo el numero de matricula mercantil No 00012126- afiliado NIT 17.124,637, para adelantar las siguientes obras en espacio público del área urbana del Municipio de Pasto, así.*



## ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Oficina Jurídica

- Rotura de andenes y vías del casco urbano de la ciudad de Pasto, de acuerdo al programa de cobertura de redes de la empresa.
- Excavación y relleno para la instalación de tuberías de gasoducto y de acometidas Domiciliaria (SIC) en el casco urbano del Municipio.
- Restitución de vías y andenes afectadas en el proceso constructivo de acuerdo a las especificaciones técnicas de la empresa, lo cual es concreto de 2500 PSI, para andenes de espesor de 8 centímetros y concretos 3000 PSI, para vías en espesores de 15 centímetros (sic) o de acuerdo a las especificaciones contempladas en las actas de inicio correspondientes.
- Manejo y disposición de residuos en las escombreras autorizadas por el Municipio.

*PARAGRAFO. Las anteriores especificaciones se especializan (SIC) en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución"*

La anterior Resolución fue corregida por la No 441 de 2012, en cuanto a la fuente normativa que le sirvió de sustento a su expedición, que fue el Decreto 564 de 2006, en cuya vigencia se radico la solicitud de intervención de espacio público.

Que dentro del término legal, la Señora AURA MARINA HINESTROSA DIAZ DEL CASTILLO, presentó recurso de apelación en contra de las resoluciones número 438 y 441 de 2012, mediante las cuales la Secretaria de Planeación Municipal, concedió la licencia de intervención del espacio público a ALLCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Que mediante resolución 080 del 13 de Febrero de 2013, proferida por el Alcalde encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales, artículo 315, numerales 1 y 10 legales, ley 142 de 1994, artículo 26, y en especial lo previsto en el decreto 564 de 2006, se resolvió el recurso de apelación presentado por un tercero interviniente en contra de la Resolución número 438 del 13 de Noviembre de 2012, y de la resolución 441 del 14 de Noviembre de 2012, en virtud de la cual se corrigió la primera, emitidas por la Secretaria Municipal de Planeación, y por medio de las cuales se concedió una licencia de intervención de espacio público.

Que mediante Resolución 080 del 13 de Febrero de 2013, en su Artículo Segundo se establece; *"Delegar en el Secretario de Hacienda del Municipio de Pasto, la facultad de aprobar el cumplimiento del requisito previsto en el parágrafo II del Artículo 125 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, para lo cual, hasta el monto que allí se dispone, tendrá facultades como ordenador del gasto"*

Que la Resolución 080 del 13 de Febrero de 2013, en relación con el cumplimiento del requisito señalado en el parágrafo II del Artículo 125 del Estatuto Tributario Municipal, señala: *"la finalidad de la medida es garantizar la reparación y/o reparcho de la vía objeto de la apertura, previa liquidación por parte de Planeación Municipal, por metro lineal, con la inclusión de todos los costos que demande la ejecución de la obra, y tal deposito, así como la garantía bancaria o póliza correspondiente, constituyen un requisito para que pueda darse inicio a los trabajos correspondientes (...) lo anterior no desconoce la viabilidad de otras figuras, verbi gratia, la fiducia en garantía, en donde se ofrece un respaldo idóneo y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones."*

Que mediante comunicación de 1 de Marzo de 2013, la Gerente de FIDUBOGOTA, regional Huila - Caquetá, emitió certificación sobre las características del contrato de fiducia en garantía, en la que señala que: " El producto que se contrata es un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración con fines de garantía, es un mecanismo que se ajusta a los requerimientos hechos por el Municipio de Pasto en su resolución No 080 del pasado 13 de Febrero de 2013, dado que, en virtud de este, se constituirá un Patrimonio Autónomo, independiente del patrimonio de ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., que tendrá por finalidad garantizar las obligaciones de reposición de pavimento adquiridas por dicha sociedad con el Municipio de Pasto.

"Este patrimonio autónomo, según lo señalado en el artículo 1238 del Código de Comercio, no puede ser perseguido por los acreedores de ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P. posteriores a su constitución y le ofrece la posibilidad al Municipio de Pasto exigir los recursos, dado el caso, ya que prevé un procedimiento explícito para ello .

"El hecho que no se expidan certificados de garantía, en nada afecta la garantía que ofrece este contrato de fiducia, dado que en sus disposiciones se mencionan, expresamente, las obligaciones que se están respaldando, así como el mecanismo del que dispone el Municipio de Pasto, para hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento por parte de ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P."

Que mediante oficio de fecha 26 de Marzo de 2013, ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.SP. Remitió al despacho de la Secretaria de Hacienda original del contrato de fiducia en garantía numero 4133993 de fecha 21 de Marzo de 2013, suscrito entre ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P y la fiducia de Bogotá FIDUBOGOTA, en el que se constituye la fiducia en garantía a favor del MUNICIPIO DE PASTO, por valor de TRES MIL OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.L (\$ 3.008.905.831.00), monto liquidado por la Secretaría de Planeación, mediante formato con numero de radicación 127, licencia de intervención y ocupación del espacio público radicado con el numero 3401-2009, monto que es transferido de " manera irrevocable" para garantizar la reposición de andenes y pavimento en los términos señalados por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que la cláusula 8.2.2, del contrato regula el desembolso de los recursos que deberán ser trasferidos al Municipio de Pasto, en su condición de ACREEDOR VINCULADO, en caso de incumplimiento de ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. respecto de su obligación de reponer las vías y pavimento que se afecten con ocasión de la licencia de intervención de espacio público, proferida por la Secretaria de Planeación Municipal, de manera que se cumpla el cometido del parágrafo II del artículo 125 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.

Que mediante comunicación de fecha 2 de Abril de 2013, dirigida al Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, la Gerente de FIDUBOGOTA regional Huila - Caquetá, certifica que se constituyó la Fiducia en Garantía y el depósito de los recursos, correspondientes a los TRES MIL OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.L (\$ 3.008.905.831.00), han sido trasladados "de manera irrevocable" al patrimonio autónomo constituido en virtud del contrato de Fiducia en garantía. 24



**ALCALDÍA DE PASTO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Oficina Jurídica

En merito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Aprobar la fiducia en garantía constituida por ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P, mediante contrato numero 4133993, del 21 de Marzo de 3013, suscrito con FIDUCIARIA BOGOTA, para efectos del cumplimiento del parágrafo II del artículo 125 del Estatuto Tributario Municipal.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente al representante legal de ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P. y a los TERCEROS INTERVINIENTES.

**TERCERO.** El presente acto administrativo se publicará en un lugar visible de la Secretaria de Hacienda y en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto para el conocimiento de los terceros interesados y para la comunidad en general.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los 5 días siguientes a su notificación. M.

**QUINTO.** La presente resolución rige a partir d su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RODRIGO YEPES SEVILLA**

**Secretario de Hacienda**

Proyectó   
**Lenin Castro Acevedo**  
Jefe de Oficina Jurídica  
Secretaría de Hacienda

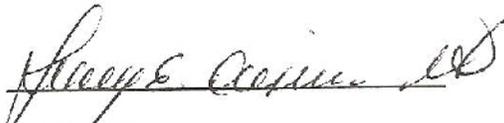


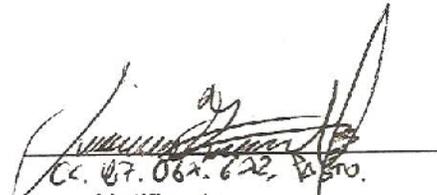
ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Oficina Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En san Juan de Pasto, a los (5) días del mes de (ABRIL) del año 2013 se presenta el señor (a) JULY CASIANO GONZALEZ, identificado (a) con C.C. No 27.332.572. Expedida en INDEPES (G) para notificarse personalmente de la Resolución No 0137-04-013, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación puede interponer el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Hacienda. Se entrega copia de la providencia en cuatro (4) folios.

  
Notificado

  
C.C. 07.062.622, PASTO.  
Notificador